



## CONVENIO DE LABOR SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN JUNTO CON LOS NIÑOS (JUCONI)

En la ciudad de Guayaquil, se celebra el presente convenio de LABOR SOCIAL entre la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y la FUNDACIÓN JUCONI.

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente convenio: por una parte, el señor Licenciado ANASTASIO GALLEGU COTO, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, y con la debida autorización, la Psc. Martha Antonieta Espinoza Abarca en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, parte que para efectos del presente convenio se la mencionará como JUCONI.

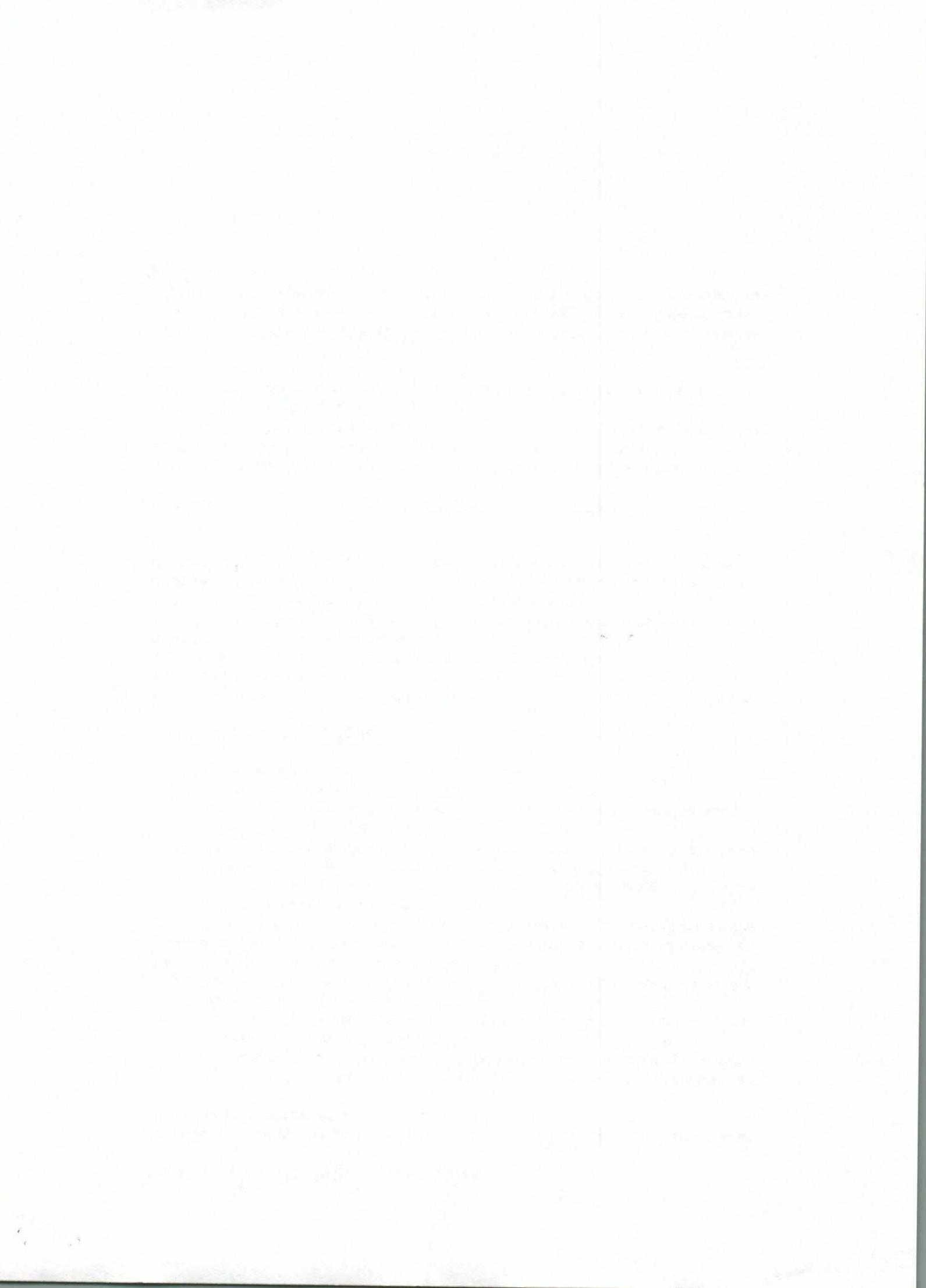
**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Universidad Santa María, Campus Guayaquil pretende formar profesionales con responsabilidad social y con valores de solidaridad, conocimiento de la realidad y sentido de la justicia. Para ello tiene como elemento importante dentro de la malla curricular de todas sus carreras el desarrollo de una actividad comunitaria.

Por su parte JUCONI, tiene como finalidad trabajar con niños en la calle de una forma integral, de tal manera que contempla su entorno social, familiar, educativo, etc. Todo ello enmarcado en una actividad sin fines de lucro. Por ello, abre su propia experiencia a otras instituciones para lograr un trabajo mancomunado.

**TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos LA UNIVERSIDAD, y JUCONI celebran el presente convenio para brindar su colaboración en el desarrollo de proyectos de labor social, que se encuentren enmarcados dentro de su misión y visión institucional y que se delimite dentro de las áreas del conocimiento que se brinda en la Universidad.

Los objetivos que pretende conseguir el presente convenio son:

- a.- Despertar y/o profundizar el conocimiento de la realidad social de la población infantil en riesgo, en los estudiantes de las diferentes carreras que se imparten en la Universidad.
- b.- Crear conciencia de la necesidad de aportar a la solución de los problemas humanos y materiales de una parte de la población excluida.
- c.- Unir el conocimiento intelectual, académico, con el conocimiento humano y la búsqueda de respuestas y soluciones a los problemas de la humanidad, concretamente de los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajo JUCONI.
- d.- Crear un vínculo de mutuo aprendizaje práctico entre la Universidad y Juconi.
- e.- Apoyarse mutuamente para un mejor servicio a la comunidad.



#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-**

En virtud del presente Convenio LA UNIVERSIDAD se compromete, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley:

1. A solicitud de JUCONI, enviarle oportunamente la nómina de al menos diez estudiantes en cada periodo académico (semestre) para que realicen su actividad comunitaria en coordinación con JUCONI.
2. Crear un espacio para que JUCONI explique a los alumnos la actividad que desarrolla en bien de los niños y niñas en la calle.
3. Autorizar para que JUCONI pueda exhibir sus afiches de convocatoria de sus actividades, en sitios visibles de la Universidad.
4. Autorizar que los estudiantes que realizan su actividad de servicio comunitario en JUCONI puedan realizar actos de ayuda programados en la Universidad, tales como recolección de alimentos no perecibles, ropa, etc.
5. Eventualmente, y previa coordinación, prestar sus instalaciones para actos programados por JUCONI, siempre que no interrumpan las labores académicas.
6. Revisar informes evaluativos del trabajo realizado por los alumnos como parte de su requerimiento académico.
7. Incorporar en su sitio web un link de JUCONI, con una reseña informativa sobre el convenio que se celebre.
8. Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

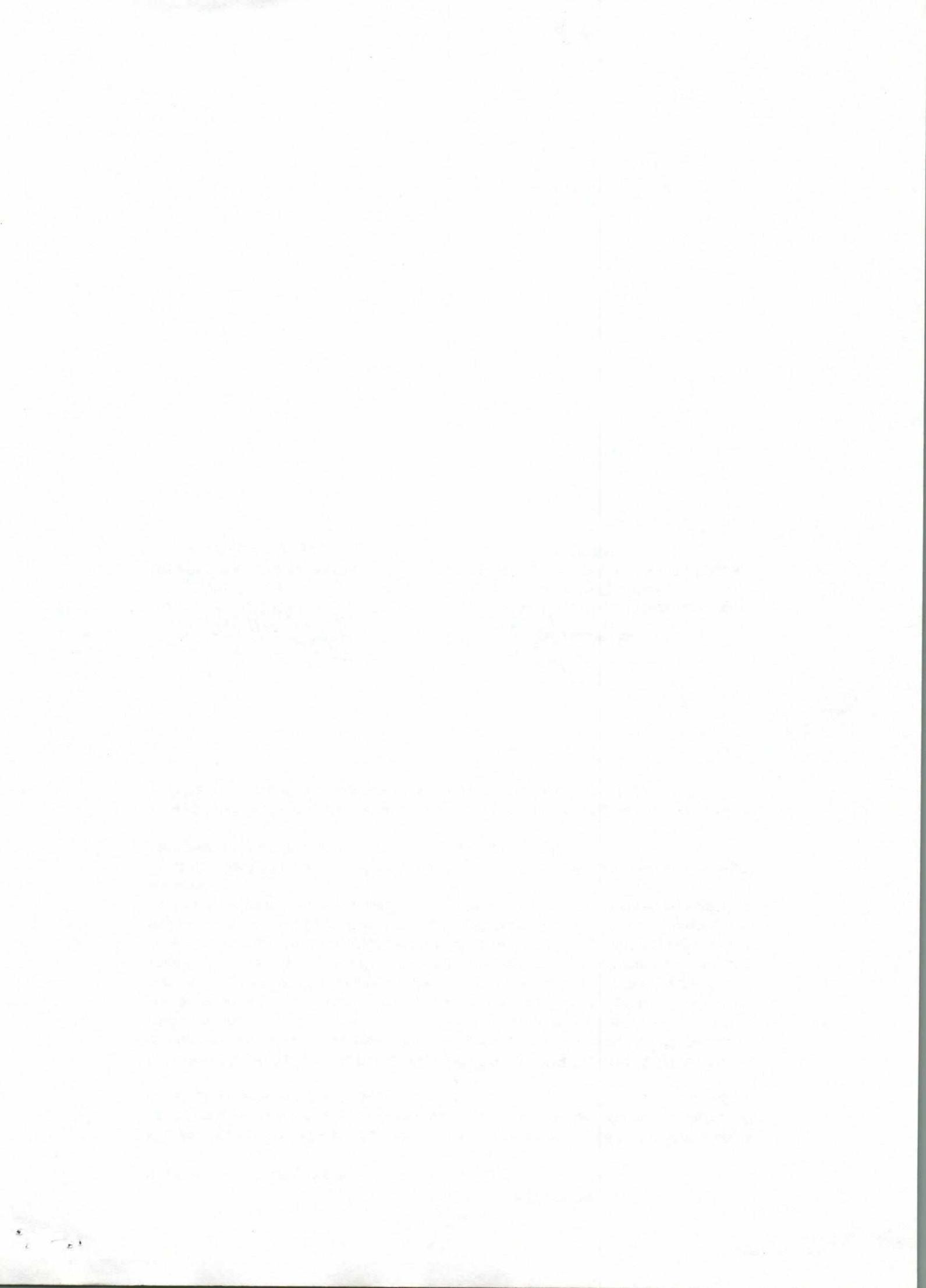
#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE JUCONI.-**

- a.- Realizar, al menos dos veces al año, una presentación de su trabajo a los estudiantes de las diferentes carreras, con la finalidad de informar de sus actividades, compartir sus experiencias y presentar su espacio como realización personal y social
- b.- Recibir a los estudiantes presentados para la realización de su servicio comunitario y darles las orientaciones y enseñanzas pertinentes para un trabajo provechoso para los niños y para JUCONI, así como para su formación personal y profesional.
- c.- Emitir un informe de la labor realizada por los estudiantes practicantes, a la Coordinación de cada carrera y a la Dirección Académica, según los formatos que recibirán de la Universidad.

#### **CLAUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.-**

- a.- La realización de prácticas de servicio a la comunidad no creará ningún vínculo ni obligaciones de tipo laboral entre JUCONI y los estudiantes de la Universidad.
- b.- Cada institución firmante nombrará a una persona para que dé seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
- c.- Cada año se realizará una evaluación de la ejecución del presente convenio, con cuyos resultados se podrá modificar el mismo

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio tendrá tres (3) años de duración, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por periodos iguales, si las partes no manifestaren por escrito, con 30 días de anticipación, su intención de darlo por terminado.



**SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

**OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En la interpretación del convenio debe atenderse principalmente a la intención de las partes, cuando alguna expresión resulte extraña al contexto de los antecedentes del mismo. Es decir las cláusulas deben interpretarse con el sentido que más cuadre con la naturaleza del convenio y ejecutarse de buena fe, para encontrar una solución en las controversias. Si lo anterior no fuere posible las partes convienen que toda controversia que derive de este convenio o que guarde relación con éste, se someterá a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y mediación y el reglamento del referido Centro, cuyas normas expresamente aceptan.

El arbitraje será en equidad. La sede del arbitraje será Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, y sus alternos, designados en sorteo.

Para constancia de que las partes aceptan lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de junio de 2014.

  
**Anastasio Gallego Coto**  
Pro-Rector  
**UNIVERSIDAD SANTA MARÍA**  
Campus Guayaquil

  
**Martha Antonieta Espinoza Abarca**  
Directora Ejecutiva  
**FUNDACIÓN JUNTO CON LOS NIÑOS -**  
**JUCONI**